



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN GUARANDA**

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del Art. 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) determina que todos los organismos previstos en el Art. 225 de la Constitución de la República se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios.

Que, el Art. 96 de la LOSEP, establece que el pago por concepto de viáticos no se sumará a los ingresos correspondientes a la remuneración mensual unificada.

Que, el Art. 123 de la LOSEP, determina que la reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilización y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley.

Que, el Art. 42, número 22 del Código del Trabajo, determina que es obligación del empleador pagar al trabajador los gastos de ida y vuelta, alojamiento y alimentación cuando por razones del servicio, tenga que trasladarse a un lugar distinto al de su residencia.

Que, los Arts. 260, 261, 262 del Reglamento General a la LOSEP, determina los parámetros para el reconocimiento de viáticos y subsistencias y pago de movilización para las y los servidores públicos y señalan que el Ministerio de Relaciones Laborales elaborará el respectivo Acuerdo Ministerial para su correcta aplicación.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Que, es necesario contar con una norma que permita al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, sustentar el reconocimiento y entrega de viáticos, subsistencias, movilización, alimentación a las y los servidores y a las y los obreros cuando se desplazan fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país, a cumplir servicios institucionales derivados de la ejecución de las actividades propias de sus puestos.

En uso de las atribuciones que le concede el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público, los artículos 259,260,261 y 262 de su Reglamento General, el artículo 539 del Código del Trabajo, los artículos 57 y 60 sus literales d) Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

EXPEDIR

LA SUSTITUTIVA AL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, MOVILIZACIÓN Y ALIMENTACIÓN, DENTRO DEL PAÍS PARA LOS SERVIDORES Y LAS SERVIDORAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.

CAPITULO I

OBJETO, AMBITO Y ALCANCE.

Art. 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento que permita al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, realizar los pagos correspondientes por concepto de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación a las y los servidores y las y los obreros públicos que por necesidad Institucional tengan que desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar habitual de



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

trabajo, dentro del Cantón o fuera de él, esto es, a cumplir tareas específicas en una localidad distinta a la de su trabajo habitual, o a desempeñar actividades inherentes a sus puestos, por el tiempo que dure el cumplimiento de estos servicios, desde la fecha y hora de salida hasta su retorno.

Art. 2.- Ámbito.- Las disposiciones de este Reglamento son de aplicación obligatoria para las instituciones del Estado señaladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP).

Art. 3.- Alcance.- Las disposiciones previstas en este Reglamento se aplicarán a lo concerniente a la solicitud, autorización, liquidación y pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación para las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda.

CAPITULO II

DE LOS VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, MOVILIZACIONES Y ALIMENTACIÓN.

Art. 4.- Del viático.- El estipendio monetario será aplicable cuando las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, se trasladen otra ciudad o centro poblacional dentro del país, fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo y deban pernoctar en ese lugar hasta el día siguiente, tendrá derecho en este último día al reconocimiento del cien por ciento (100%) de los valor determinados en el viático y multiplicando por el número de días de pernoctación debidamente autorizado.

Art. 5.- De la Subsistencia.- Es el estipendio monetario o valor destinado a sufragar los gastos de alimentación cuando las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, cuando se desplacen fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo a prestar servicios institucionales o realizar actividades inherentes a su puesto, por un tiempo superior de seis horas, siempre y cuando el viaje de ida y el de regreso se efectúen en el mismo día.





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

A fin de determinar si se genera el derecho al reconocimiento del pago a las subsistencias, las horas se contarán desde el momento en que se inicie el desplazamiento de la o el servidor y la o el obrero público hasta la hora de llegada a su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, para este efecto se deberá incluir en el informe respectivo los detalles y respectivos justificativos.

El valor reconocerá el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, por concepto de subsistencias será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del viático correspondiente.

Art. 6.- De la Movilización.- Los gastos de movilización son aquellos valores puntuales en los que incurre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, por concepto de servicio transporte de las y los servidores que deban trasladarse dentro o fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo para prestar servicios institucionales o realizar actividades inherentes a su puesto.

Art. 7.- De la Alimentación.- Es el estipendio monetario o valor que se asigna a las y los servidores y a las y los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, que se desplaza fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo a realizar actividades inherentes a su puesto, por un tiempo de entre cuatro hasta seis horas, dentro de un mismo día.

CAPITULO III

DE LOS VALORES PARA EL CÁLCULO

Art. 8.- Del valor del cálculo: Para efectos de cálculo de viáticos dentro del país para las y los servidores y las y los obreros del sector público, la Dirección Financiera o las que hicieren sus veces deben realizar el cálculo considerando los valores establecidos en la siguiente tabla.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

NIVELES	VALOR EN DÓLARES
PRIMER NIVEL: Servidoras y Servidores del nivel directivo, nivel jerárquico superior, el/la Alcalde/sa, los y las Concejales/as del Concejo Municipal.	USD 130,00
SEGUNDO NIVEL: Demás servidoras, servidores, obreras y obreros del sector público.	USD 80,00

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO

Art. 9.- Autorización para el cumplimiento de servicios institucionales.- Para proceder esta autorización y el posterior desembolso de los valores por concepto de viáticos, subsistencias, movilizaciones o alimentación, se cumplirá con el siguiente procedimiento.

- El responsable de cada unidad o proceso interno o el inmediato superior de la o el servidor que ha sido designado para cumplir los servicios fuera del lugar de trabajo dentro del país, deberá solicitar a la máxima autoridad o su delegado, la autorización correspondiente dentro de los tres días plazo, previos a la salida programada, en el formulario de solicitud disponible para el efecto.
- Se remita el formulario pertinente a la Dirección Financiera, o quien hiciere sus veces, la cual verificará la disponibilidad presupuestaria.
- De existir los fondos correspondientes, la Dirección Financiera realizará el cálculo de los viáticos, movilizaciones, subsistencias y/o alimentación a que hubiera lugar según los días efectivamente autorizados; y, procederá con la entrega del cien por ciento del valor determinado, por lo menos con un día de anticipación a la fecha de salida programada, en el informe constarán:



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

1. La fecha y hora de salida y llegada del y al domicilio y/o lugar habitual de trabajo.
2. La enumeración de las actividades realizadas y productos alcanzados en el cumplimiento del servicio.

Art. 10.- De los valores para el cálculo de viáticos.- La Dirección financiera hará el cálculo por concepto de viáticos en base a lo determinado en la siguiente tabla, cuyos valores se ajustarán automáticamente a partir del año 2014, adicionando a los mismos el porcentaje de inflación anual del año inmediato anterior, de acuerdo a lo establecido por el INEC.

Art. 11.- Si la comisión de servicios se realiza en el mismo día, se entenderá como subsistencias y el pago será el equivalente al **50%** de los viáticos, para el cálculo de viáticos y subsistencias dentro del cantón y fuera de la misma tenemos distribuidos en tres categorías, "1", "2" y "3"

Art. 12.- Normas para el cómputo.- Para el cálculo de viáticos en el país se observa las siguientes normas:

- a) Categoría "1" el pago de viáticos será de TREINTA Y CINCO DÓLARES (\$ 35,00) U.S.D.
- b) Categoría "2" el pago por viático será de DIECISIETE DÓLARES (\$ 17,00) U.S.D.
- c) Categoría "3" el pago por viático será de DIEZ DÓLARES (\$ 10,00) U.S.D.

Art. 13.- El Departamento Financiero establecerá los controles necesarios para verificar el número de días y los lugares a los que las y los servidores, trabajadores, se han desplazado en comisión de servicio y que para el efecto se exigirá los informes respectivos.

Art. 14.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, hará la reposición del valor de los pasajes y peajes a los y las servidores, que han sido declarados en comisión de servicio con la presentación del comprobante de las empresas de transporte que hayan sido utilizadas para su desplazamiento; quien no





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

presentare factura de alimentación, hospedaje, con su respectivo RUC, solo tendrá derecho al **50%** de valor del viático.

Art. 15.- Liquidación de viáticos, subsistencias.- La Dirección Financiera y la Dirección Administrativa, sobre la base de los informes y pases a bordo, boletos o tickets señalados en el artículo anterior, realizará la liquidación por concepto de viáticos de los días en que se debió pernoctar fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, así como, de subsistencias, tomando como base la hora de salida y llegada al domicilio y/o lugar habitual de trabajo; respecto a los valores entregados se deberá justificar el **70%** del valor total del viático o subsistencia en gastos de alojamiento, mediante la presentación de facturas, notas de venta o liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios, previstos por el Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, expedido por el Servicio de Rentas Internas (SRI), presentadas en el detalle de gastos de comisión.

Art. 16.- En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los valores para el cálculo y pago de viáticos, subsistencias y alimentación dentro del País, serán considerados como techos; para las y los servidores del nivel directivo, el valor de USD 130.00; y, para las y los demás servidores y las y los obreros públicos el valor USD. 80,00. Los valores debidamente respaldados, según lo previsto en este Reglamento, serán asumidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, aquellos valores que no cuenten con los justificativos debidos se entenderán como no gastados, por lo que la o el servidor deberá restituirlos a la institución mediante el descuento de estos de su siguiente remuneración mensual unificada. Si la duración de la comisión fuere inferior a la media jornada laboral, no tendrá derecho a la subsistencia.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo que no esté previsto en el presente Reglamento, se observara lo dispuesto en la LOSEP, su Reglamento General, el Código del Trabajo y el Acuerdo Ministerial No. 0165 MRL-2014 del Ministerio de Relaciones Laborales; y, demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- El Director Financiero dentro de 15 días laborables presentara la tabla de categorización a efecto del cumplimiento del Art. 11 del presente Reglamento.

DISPOSICION DEROGATORIA

Deróguese el Reglamento para el pago de viáticos, subsistencias y movilización a los trabajadores del Gobierno Municipal del Cantón Guaranda, expendido por el Gobierno Municipal del Cantón Guaranda, a los trece días del mes de abril del 2010.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el Página Web de la institución.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, a los 17 días del mes de noviembre de 2015.

RAMSSES TORRES ESPINOSA.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICO:

Que **LA SUSTITUTIVA AL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, MOVILIZACIÓN Y ALIMENTACIÓN, DENTRO DEL PAÍS PARA LOS SERVIDORES Y LAS SERVIDORAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA**, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesión Ordinaria realizada el día martes 17 de noviembre de 2015, en único y definitivo debate.

Guaranda, 17 de noviembre de 2015.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec